#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial radicado bajo el No. 110013105015**202100181-00**, informando que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. allegaron contestación en término. De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público allegó contestación en forma extemporánea. Sírvase proveer.

La secretaria,

#### **DEYSI VIVIANA APONTE COY**

# JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada general de COLPENSIONES a la Doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C. C. 1.037.639.320 de Envigado T.P. 288.820 del C.S. de la J., en los términos de la Escritura Pública No. 120 del 1º de febrero de 2021, allegada junto con la contestación.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES **a** la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con la C.C. N°. 1.016.007.216 y T.P. N° 266.914 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder de sustitución aportado junto con la contestación.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., **al** Doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con la C.C. N°. 19.499.248 y T.P. N° 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos en los términos de la Escritura Pública No. 788 del 6 de abril de 2021, allegada junto con la contestación.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, **al** Doctor FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, identificado con la C.C. No. 1.031.150.962 y T.P. N° 287.282 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos en los términos de la Resolución 849 del 19 de abril de 2021, allegada junto con la contestación.

Ahora bien, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Frente a la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, el despacho encuentra que la contestación se allegó de forma extemporánea el 11 de enero de 2022, habiendo siendo notificada la entidad de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8º el día 10 de noviembre de 2021, es decir, venció el término el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** 

Igualmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, toda vez que en el correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021, se omitió poner en conocimiento la existencia del proceso a dicha entidad.

Lo anterior, deberá allegarse en el término de 10 días hábiles.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

### ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>01 DE ABRIL DE 2022</u>, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>014.</u>

> DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy Secretario Circuito Juzgado De Circuito Laboral 015 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 118458de0ddd4d258e9934f05e67ec27f9db6148e6ea80d58fae25a354280e33

Documento generado en 31/03/2022 07:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica